

**BAYLE**  
**DE MASCARAS**  
EN EL NUEVO AMPHITHEATRO  
DE LOS CAÑOS DEL PERAL  
PARA EL CARNAVAL  
DEL AÑO 1768. Y SUCESIVOS  
**EN ESTA CORTE,**  
A LA ORDEN  
DEL SEÑOR CORREGIDOR  
**DE MADRID,**  
Y GOBIERNO  
DE SUS CABALLEROS REGIDORES.



---

Impreso con licencia en Madrid, por D. Antonio Sanz, Impresor  
del Rey nuestro Señor, y de su Consejo, en Diciembre  
de 1767.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



R/122.014



## INSTRUCCION.

**P**OR el buen efecto, que se experimentò el año pasado con la diversion de Bayles disfrazados en el provisional Salòn, que se dispuso del Theatro del Principe; se ha construido un nuevo Amphitheatro en la Plaza de los Caños del Peral con todas las conveniencias agradables, y necesarias à la multitud que asista.

II. Se repiten en esta Instrucion las reglas generales, que dirigieron el Bayle antecedente, en

4  
el que aunque primero merecieron bastante cumplimiento; por lo que, y con algunos encargos particulares, que se recomiendan de resulta de lo observado, es de creer, que en el presente año, y sucesivos se consiga plenamente el buen orden, y la conformidad de quanto se establece.

III. La entrada se franqueará por Boletas, que à precio de un peso duro se despacharán desde las diez de la mañana del propio dia del Bayle por la reja de un Quarto bajo, proximo à lo que era antes Juego de la Pelota; y para que no falten à los que quisiesen tomarlas al tiempo de su entrada, sin prevenirse anticipadamente, se reservará el tercio del total.

IV. Para la entrada de las Máscaras , asi à pie como en coche, se concurrirà por qualquiera de las avenidas , que conducen ; bien entendido , que por el lado del Amphitheatro en que se ha fabricado un Pasadizo para el destino de las cenas , no se permitirà el paso à los coches, quedandoles libres los otros tres para su tránsito.

V. La entrada, y apeadero se-  
rà por el frente de la Plaza , en el que havrà dos Puertas abiertas con bastante separacion una de otra, para que arrime à cada una un coche ; y à fin que se proporcione mayor prontitud para apearse sus dueños , se harà en dos hileras diferentes segun de donde viniesen: la una se compondrà de los que

desemboquen de la parte de Palacio, y Santa Clara : la otra de los que entren por la Encarnacion, bajada de Santo Domingo, Santa Cathalina de los Donados, ò Plazuela de Herradores ; de modo, que para aquellos servirà la Puerta proxima al Juego de la Pelota, y para estos la contigua al Cuerpo de Guardia.

VI. No se detendrán los Amos al apearse, por la tardanza que resulta à los que figuen, y menos los Cocheros desocupado el coche: para lo que estarán de antemano prevenidos por sus Amos de la orden, que les convenga.

VII. Los coches, que huviesen de aguardar, se formaràn en diferentes hileras, segun la Tropa de

7  
guardia , ò la Justicia dispusiesse,  
fin arbitrio à colocarse en el inter-  
medio de una à otra ; pues bien ar-  
reglados como se dispondrà , saldrà  
facilmente cada uno en el instante,  
que su dueño lo necesite para re-  
tirarse.

VIII. Havrà los Vozeadores  
como el año pasado para llamar à  
los Criados , buscar los coches , y  
traer las Capas , Gavanés , y Man-  
tillas del Guarda-Ropa , en que se  
huviesen depositado : à los quales,  
por llamar solamente un Criado,  
se darà dos quartos , y quatro por  
hacer arrimar un coche , ò traer  
del Guarda-Ropa las prendas , que  
por èl se embiasen à buscar con  
el Boletin recibido.

IX. Las Máscaras à la salida

lograràn la comodidad de un za-  
guanete guarecido del ayre , y de  
buen temple ; desde el qual podrà  
tomar sus coches , ò partir à pie  
con el abrigo, que huviesen traído.

X. La Pieza para custodiar la  
ropa de las Máscaras, estará debajo  
del Pasadizo , y se pagará un real  
de vellon por persona, con respon-  
sabilidad del Guarda-Ropa para la  
puntual restitucion ; à cuyo fin en  
el acto de la entrega recibirá la  
Máscara un Boletin igual , al que  
quede en la prenda depositada, en  
virtud del qual reclamarà cada una  
la fuya ; pero se advierte , que re-  
cogida por el Guarda-Ropa la Bo-  
leta dada en señal, fuesse por quien  
fuesse , no queda mas responsable.  
No se llevará mas del un real por  
de-



9  
dexar sombrero con capa, ù otra prenda, que conocidamente sea de la misma persona, como en las Mujeres, Mantilla, y Capotillo, con tal que lleven puestas ambas cosas, y delante del Cobrador se las quiten; porque no siendo asi, se pagará por cada ropa separadamente.

XI. La entrada, y salida regular será por las propias puertas, hasta que se avise ser la ultima Contradanza; en cuyo caso se abrirá otra que hai en la primera Galeria, y corresponde debajo del Pasadizo enfrente del Guardaropa, para que con toda prontitud, y conveniencia puedan las Máscaras pasar à èl, à fin de recoger sus abrigos.

XII. Como la irregularidad del terreno, en que està situado el Amphi-

phitheatro, no facilita entrarse en èl por su piso inferior ; se executa por el de la primera galerìa.

XIII. El Amphitheatro consiste en un ovalo en cuyo suelo se ha de baylar , teniendo al mismo la gradería , y sobre ella quatro galerias abiertas , que se circulan.

XIV. En los quatro ángulos interiores hai otras tantas escaleras espaciosas , y cómodas, que comunican à todos los pisos igualmente de arriba abajo.

XV. Como se entra casi al centro de la elevacion interior , podrá cada Máscara dirigirse facilmente à qualquiera de las partes del Amphitheatro desde su ingreso.

XVI. Porque los coches à quatro mulas ocupan tanto lugar ref-

pecto à los de dos , que disminuirían considerablemente el numero de los que pueden formar en las Plazas de los Caños , y Encarnacion , para aguardar la salida de sus Amos ; se previene , que en dichas Plazas no se dejarà parar coche de quatro mulas apeados sus dueños ; y asi los que las lleven, dispondrán, que el fuyo se coloque en otro de dichos parages , adonde lo pueden embiar à buscar por sus Lacayos , ò Vozeadores pùblicos , en el preciso caso de retirarse.

XVII. Sobre dichas circunstancias se han de tener otras presentes ; y como la mas principal ( para que la diversion no incurra por su mal éxito , en desmerecer aceptacion para lo sucesivo ) se ha de reflexionar

12  
la tranquilidad, decóro, y prudencia, con que se debe concurrir; pues el efecto de la Máscara iguala à quantos la usan, en la confianza de ser todas personas bien intencionadas, respetuosas del Público, de civil educacion, y adictas à las disposiciones del buen Gobierno: à quien se ha de contemplar siempre vigilante, para reprimir los excesos de los malignos, ò inconsiderados, y proteger à los inocentes, y reflexivos.

XVIII. Como el numero de Boletas se proporciona al espacio del buque, y no à la multitud que podria concurrir; serà bueno, que cada uno se prevenga entre dia, porque para la hora de la entrada solo se reservatà el tercio, à fin de

darlas à las Máscaras sueltas, y accidentales, que entonces fuesen acudiendo; siendo prudente esta precaucion de limitar el numero, tanto para que en el interior no se padezca confusion insufrible, quanto para que nadie se halle defraudado de haver satisfecho su entrada, y despues no poderla desfrutar, por falta de capacidad.

XIX. Quando se vaya por la calle al Bayle, y quando se buelva de èl, nadie podrá traer puesta la Mascarilla; pues las Patrullas, y Rondas arrestaràn à quien la llevase en cara.

XX. Tambien se prohíbe estrechamente, que nadie vista el trage, que no es de su sexo; porque à descubrirse, no podrá menos de

14  
procederse pronta, y rigurosamente  
contra el infractòr : lo mismo si no  
se abstienen del porte de armas de  
fuego , ò blancas , aunque sean na-  
vajas , pues allí no se necesitan ; en  
lo que se zelará tanto fuera , como  
dentro del Theatro.

XXI. Proximo á las primeras  
Centinelas se podrán poner las Ca-  
rátulas en el rostro , y desde ellas  
para adentro , à nadie se dirá pala-  
bra : igualmente al salir desde el  
Bayle hasta fuera de las dichas Cen-  
tinelas ; pero mas adelante se expo-  
nen , como queda referido.

XXII. El entrar , salir , ò per-  
manecer en el Bayle con Mascarilla  
en cara , ò sin ella , será volunta-  
rio en cada uno ; quitandosela , y  
volviendosela à poner, conforme le

aco-

acomodase. Tambien será libre el andar con ella , ò sin ella por todos los parages del Theatro , que se franquean al Público; sentarse donde huviese hueco; levantarse quando agradase; mudar de lugares; pasar , y baylar en aquella disposicion , que se presente oportuna.

XXIII. No se dará entrada à criaturas de menor edad , aunque vayan con sus Padres , y en Máscara ; pues no pudiendo manejarse por sí solas , ocasionan un sumo embarazo en semejantes concursos, y suelen ser causa de disgustos involuntarios entre muchos.

XXIV. No se permiten por trages de Máscara , los que sean de Magistrados , ni de Ecclesiasticos, ni de Ordenes Religiosos , ni de Cole-

legios , ni de Ermitaños : no solo en su genero natural , pero de ningun otro : tampoco capas pardas, sombreros redondos , ni monteras, à menos que estas sean pequeñas, y en trage Valenciano , ù otro que las use. Igualmente se prohíbe el Uniforme de qualquiera Tropa, tanto de este servicio , como de otro estrangero , en el genero natural que se usa ; y si por alguna Pareja, ò Quadrilla se quisiese practicar, se deberá hacer en forma , que no sea equivocabable con verdadero Uniforme.

XXV. Solamente en el trage Español antiguo se podrá llevar el sombrero de ala caída, segun se usaba , como en el de Pastores ; pero en ninguna forma de Arrieros, Calle-



leseros , Toreros , ni otros trages bajos como estos , que harà bien qualquiera de escusar , por no ser los mas propios para tales concurrencias.

XXVI. Asi dicho trage Valenciano , como qualquiera Provincial de España , ò de Nacion Estrangera , ù otros habituales , y distintivos de ciertas especies payfanas , no se podràn llevar en su natural calidad usual de lana ; sino figurados de tafetan , olandilla , ò genero diferente , que manifieste el caracter , sin valerse de trapos indecentes , que desdican de semejantes funciones.

XXVII. El tapado de mantos , y mantillas , se prohíbe para Máscaras , pudiendo servir unicamente al abrigo de la calle hasta la puerta

B

de

18  
de entrada , y à la salida de ella; pero se consentirà la capucha Catalana , ò Mallorquina , como vayan abiertas , segun el uso de aquellos Países , y la mantilla demostrada , y recogida à la cintura , ò al hombro ; con tal que sean las capuchas , y mantillas de tafetan , ò lienzo , y solamente para figurar el traje à que correspondan.

XXVIII. No se darà ingreso à Máscara con tontillo, ni caderillas; por lo que embarazan en tales ocasiones.

XXIX. Los trages seràn decentes , como de lienzos pintados , indianas , olandillas , y generos de seda lisos; à saber tafetanes , mueres , rasos , ù otros iguales ; pero no de terciopelos rizados,  
ni

ni cortados ; ni de telas floreadas ; ni de plata finas , ò falsas ; ni con guarniciones de dichas especies en fondo liso ; ni con encages, blondas, gasas , flores , canutillos, pieles finas ; ni con adornos de pedrerías , ò perlas , aunque sean falsas ; ni con bordados , ò sobrepuertos , aunque sean de seda , ò estambre ; pues unicamente se consentiràn guarniciones de tafetàn, felpillas , ò cintas lisas. Tampoco se guarneceràn vestidos de plumas finas de manguitos ; permitiendose unicamente las de aves caseras, que notablemente no son equivocables à la vista. En los sombreros , gorros , ò turbantes de ambos sexos , solo se podrà llevar plumages de la calidad, que se usan

en los sombreros ; y en quanto à flores de mano de ninguna forma en ellos , ni al pecho , ni en la mano ; y solamente las mugeres usaràn en su tocado aquellas flores , y plumas que se lo adornen ; de tal manera , que ni para el traje de Jardineros seràn licitas , guarneciendo sus vestidos , y unicamente una flor en la mano , como insignia de su disfráz ; en inteligencia de que no se introducirà la Máscara , que contraviniese , para que no cunda el mal exemplo , tomándosele el nombre , à fin de reprehenderla segun la calidad de la persona. Y para que se conciba bien , quanto estrechan estas prohibiciones , por el sano fin de evitar con tiempo los excesos del luxo ;

se

se advierte , que no obstante que la Máscara , llamada Bauta Veneciana , consiste solamente en una capa de color , y caída regular , con un capucho de tafetán negro hasta el hombro , añadido algunas veces de un encage ancho de tercia , ò media vara del mismo color , como las puntas de manto : ( con cuyo disfráz muy decente , y acomodado hasta las personas de las mas sèrias graduaciones , y avanzadas edades suelen concurrir , porque debajo conservan el vestido del dia , y hace à ambos sexos , como el Dominò , hallandose de Máscara en un momento ) no se permite semejante encage , ni tampoco gasa , ni enrejados de cintas , y torzal à tiras ; sino puramen-

te de tafetàn con guarnicion de lo mismo. El Pùblico se persuadirà, que à no ser asi, entraria por varios terminos una profusion, que muchos desean, y no todos pueden igualmente costear, estudiandose pretextos para interpretacion de otros adornos; lo que se previene encarecidamente, à fin de que no se originen dudas, ni disgustos, por la experiencia del año pasado; pues si por primero se tuvieron ciertas consideraciones, no se podràn arbitrar las mismas en el presente; y aunque por descuido à la entrada, ò por astucia despues se halle alguna Máscara contraviniendo à lo prevenido, se le harà salir à lo menos, para que no se crea, que se disimulan caprichos.

XXX. Igualmente se niega, el que las mugeres en su tocado , ni los hombres en sus sombreros , ò gorras , con que cubran sus cabezas , puedan traer pedrerìa fina, ni falsa , ni perlas ; respecto à que, si se cayesse alguna de dichas alhajas , ò piedra de su engaste , ferìa muy sensible à la persona, que la huviesse perdido , causando tal vez para buscarla disturbios , que no convienen , quando en semejantes funciones no se trata , sino de divertirse sin cuidados ; honestamente , y sin resultas , que ocasionen despues los disgustos domesticos. Por igual razon de romperse , ò mancharse los trages dichos, se ha prevenido, no tolerarse el uso de telas , ni guarniciones

delicadas , que à la verdad no corresponden ; pues igualandose todos por la Máscara , no hacen al caso distinciones demasiado sobresalientes , que tal vez se determinan à usar personas sin conveniencias para ello ; à mas que , consistiendo la principal diversion de la Máscara en la mucha concurrencia , en la variedad de trages , en la conveniente decencia de ellos , en hablar , baylar , y entretenerse honestamente con el grueso de objetos , que se presentan ; resultaria el efecto contrario , no evitando las causas , y accidentes , que suelen sobrevenir.

XXXI. Con todo ser cierto , que llevando la mascarilla puesta , ò levantada , pero atada al brazo  
las



las mugeres , y en un pico del sombrero los hombres , se podrian considerar como Máscaras , aunque fuesen vestidas del diario de su sexo ; se hallan bastantes inconvenientes en consentirlo ; porque la distincion de personas sería muy visible , y sus ropas habituales demasiado sobrefalientes ; se trastornarían indirectamente las providencias , que se expressan ; y con toda la insignia de la carátula , para considerarse como Máscaras , tal vez no llevaría à bien ninguna , que por su aparente vestido no se le tuviesen ciertas distinciones , que como se lleva dicho , no dicen con la igualdad del disfraz ; con que siendo tan leve el importe de un Dominò , de una

Bau-

Bauta Veneciana ; y otros caractè-  
res , que à poca costa puede tener  
qualquiera en propiedad , ò al-  
quilarlos para el dia ; se advierte,  
que no se darà acceso , à quien  
verdaderamente no lleve puesto  
por encima uno , ù otro trage de  
Máscara ; pues baxo de èl no se  
opone conservar , el que huviesse  
usado en el dia, fuesse qual fuesse.

XXXII. Respecto à los dis-  
cursos de las Máscaras se manda,  
sean indiferentes , reflexivos , y  
moderados , de modo , que nin-  
guna se resienta de las palabras de  
otra ; no solo en la impropiedad  
de ellas , sino tampoco en el con-  
cepto , ni indirectas , ò demasiado  
directas , voces , ò clausulas , que  
disgusten à quien se apliquen , ò

puedan interpretarse por los oyentes inmediatos. Y en tal forma se sostendrá este precepto , que sin inquirir la calidad de las personas ocultas , ofensiva , ò agraviada ; y aunque estuviesen la una , ò la otra descubierta , sin hacer cuenta de su carácter , porque la Máscara lo suspende ; se procederá sin contemplacion , y en la misma publicidad ; no solo à separarla de la sociedad , sino tambien à imponerle pena correspondiente , la qual se agravará en algunas clases , pues no han de olvidar su inferioridad à otras , porque logren en aquel rato parecer , y comunicarse como iguales.

XXXIII. Como para mayor comodidad de las Máscaras al sentarse en el balconage de las Galerías ,

28  
se usarán sillas en lugar de bancos; se previene, que al levantarse no las dejen dispersas àcia atrás, donde embaracen el transito à las personas ambulantes.

XXXIV. Tambien se advierte, que viendose en hueco una silla, ò qualquiera otro asiento en banco, tendrá derecho toda Máscara à usarlos, sin que por otra se le pueda poner impedimento.

XXXV. Como las advertencias que se extienden para uniforme gobierno del Público, no se expresarian, si todos los concurrentes fuesen de iguales edades, circunstancias, educacion, genios, y humores; ha de considerar qualquiera persona prudente, que por esta imposible combinacion es in-  
dis-

dispensable lo difuso de las reglas: Quien creyera, que hai muchos, que en semejantes numerosas funciones, celebran oír à algunos, maltratar à otros, por el asunto de que se valen, aunque con palabras adornadas de loquacidad, y gracejo, descifrando, y haciendo trascender, lo que à semblante descubier- to no osarian, celebrando entonces aquellos por chiste de la Máscara su insolencia, y por instruccion de quanto pasa, tal vez su impostura? Por esto pues se previene, que será el punto menos tolerable, el insulto de unos à otros de palabras, ni de hecho, ò poca compostura al tropezarse; de tal forma, que acudiendo la persona provocada à la Justicia, Directo-

res , ò Tropa , que asistiràn à la quietud del Bayle , y descubriendole sus circunstancias, se procederà inmediatamente à la captura de la que huviese dado motivo, por ser el origen de la defazon , para separarla de la sociedad humana, como gangrena de ella.

XXXVI. Para que reste el espacioso hueco necesario en medio de la Sala , se encarga à la prudencia de las Máscaras (con particularidad à las que no hayan de bailar) que no se amontonen de modo que lo impidan ; mayormente quando està tan proxima la graderia para sentarse , vér, y estar à mano de salir à tomar lugar en el Bayle : sin que por esto se prive, que no embarazando à los que danzen,

zen , vayan por allí las Máscaras, para hallarse mas en proporcion, o divertirse andando por todo. En el año antecedente hubo en esto bastante inconsideracion ; y pues en el presente es tan superiormente notable lo cómodo y anchuroso del sitio , se encarga , que la reflexion de las Máscaras evite la confusion , para que haya muchas mas, que se diviertan baylando.

XXXVII. En exercicio de la policia que alli ocurra , havrà quatro Directores , que para ser reconocidos como tales , llevaràn un baston muy alto con unas cintas en su cima roxas , azules, blancas, y negras , de un solo color cada uno , para que se distingan en la confusion ; de manera , que si al-

guno necesitase del mismo Director una, ò mas veces, pueda con el expresado distintivo, hallarlo facilmente; y para que qualquiera orden, que por ellos se diese à Orchestra, sirvientes, ù otros, conste de quien huviese dimandado, si fuese necesario; advirtiendo, que ninguna Máscara puede mandar à Musicos, ni demás empleados en el Theatro, porque ellos no haràn aprecio, sino de las personas que se hayan autorizado.

XXXVIII. Para combidarse à baylar las Máscaras, deberàn hacerlo muy sencillamente, sin insistir en ello, desde luego que la otra solicitada de voz, ò por señas, manifestase, que no.

XXXIX. Para regir las Con-

tra-



tradanzas, hasta que instruidas todas las Parejas puedan continuarlas, havrà dos Maestros de danzar; los quales usaràn tambien de un baston mas bajo, que los Directores, con un manojo de cintas de todos colores.

XL. Se empezará à baylar por Minuetes, y despues se alternará con Contradanzas.

XLI. Para los Minuetes se formarán las Parejas de Máscaras en dos filas, bien separadas una de otra, como para Contradanzas largas; con la diferencia de mediar entre Pareja, y Pareja colateralmente como unas seis varas; y poniendose de modo, que cada una tenga delante de sí el hueco de las de su frente: en cuya forma pue-

de baylarse cada Minuete por sí solo, y sin embarazo de unos con otros. Como la Orchestra tocarà Minuetes largo rato sin interrupcion, harà durar cada Pareja el fuyo quanto gustase; y para reemplazarlo quando se concluya, se pondrà otra en el lugar de la cortesía, como un paso mas atrás, à fin que haciendola la que sale, le quepa empezar à la que entre; pudiendose baylar à la vez muchos Minuetes, que como succesivos unos à otros, facilitaràn la pluralidad, y la repiticion.

XLII. Para contradanzas los Directores, y Maestros de ellas, procuraràn, que se convengan las Parejas, en la que huviesen de baylar; y quando no se consiga,

se

se mandará por los Directores la que les pareciese a propósito, tocando la Orchestra; sin que se atreva Máscara alguna à contradecirlo, ni en particular distinguiéndose, ni en general haciendo cuerpo muchos, para hacer ruido con pies, ò manos, como demostrando no condescender à lo resuelto: en inteligencia, de que allí no se recibe la ley de los concurrentes, sino que estos han de conformarse con las del Gobierno, ò abstenerse de la diversion, que es mas prudente, que no el perturbar la general tranquilidad.

XLIII. Siendo Contradanzas largas caben dos, y tres, por lo espacioso que es el sitio: siendo dos se formarán las respectivas Pa-

rejas à cada una en la mitad longitudinal que le toque; y siendo tres, la una al centro de punta à punta, y las otras dos en los huecos que resultan, quedandose paralelas à proporcionada distancia para manejarse bien, como ciertamente se puede, si no predomina la indiscrecion. Siendo de à ocho, dispondrán los Directores, y Maestros del Bayle, que en cada mitad à lo largo se formen las quadri-llas que quepan, que naturalmente seràn quatro, y por consecuen-  
cia ocho en el todo.

XLIV. Ninguna Quadrilla, ò Pareja, que sobrare, ò embarazase à las otras manejarse con anchura suficiente, podrá oponerse à los Directores, ò Maestros, que  
le

le insinùen retirarse ; pues à la siguiente Contradanza tendràn su lugar comodamente.

XLV. En cesando la Orchestra , asì en Minuetes , como en Contradanzas , dexaràn de baylar las Máscaras en el paso , ò madanza que les coja ; pues los Directores graduaràn el rato , que hayan de durar los toques.

XLVI. Tendràse para agafajo de los concurrentes , Aparadores con helados , licores , chocolate , café , tè , vizcochos , dulces secos , y de almivar , à precios moderados , con cartel que los exprese ; à mas del cuidado con que zelaràn los Directores de la funcion , para que no se alteren , y se sirva con el asseo que es debido.

XLVII. Al piso inferior donde se bayla, havrà uno de ellos, pero en èl no se serviràn helados; à fin de evitar que alguna persona acalorada del bayle, no se exceda impensadamente, en usar de la bebida, que pueda serle perjudicial.

XLVIII. Al piso de la primera, y de la tercera galerìa se hallaràn otros dos Aparadores, con quanto queda sobredicho: y respecto que los tres, ya por la decencia, y comodidad de su anchura, quanto por la proporcion à todos los pisos, merecen que à ellos se concurra; y que à la verdad el llevar por las galerias, es incomodo para Máscaras, y sirvientes: se hace particular encargo, de escusar el hacerle servir fuera de los Aparadores.

dores. No obstante, si algunas personas por no desamparar el lugar que ocupan, gustassen de refrescarse en èl, lo prevendrán en este caso à los sirvientes: los quales para distinguirse, y ser conocidos como tales del refresco, llevaràn unos sobretodos, y gorro de olandilla encarnada.

XLIX. Tambien havrà la conveniencia de servicio de cocina para una moderada cena, bien que pudiera en su casa cada uno anticiparla.

L. Por si alguno gustasse hacerla sin profusion en aquel parage, aguardando à que la diversion, y exercicio le susciten el apetito, hallarà suficiente servicio reglado por arancèl, que alli conf-

tarà impreso, para que no se ocasionen controversias en los pagos.

LI. De la galeria principal se passà à las salas destinadas à este objeto; y cada Máscara podrá advertir al obligado de la cocina, lo que tuviese à bien hacerse servir.

LII. Se encarga, que las personas, que no huviesen de cenar, ò no huviesse llegado su hora prevenida, se abstengan de frecuentar, y embarazar la fervidumbre de los que cenan: y se previene, que à las salas de cenas no se dejarà passar ninguna persona con la Máscara en rostro; siendo justo, que yà que los que cenan estàn sin caratulas, no sean registrados por otros desconocidos, sino à partido igual.

Los



LIII. Los sirvientes de cocina se distinguiràn con un sobretodo, y gorra de ollandilla azul.

LIV. Se encarga, que por los Amos se instruya bien à los criados, de que mientras los aguardan, no ocasionen disturbios, ni entre sî se descompongan; que à ninguna Máscara digan palabra; que respeten à qualquiera Ministro de Justicia, ò Soldado, aunque estuviesse solo; que nadie pueda apoyar, ni proteger à otro; que cada Cochero se mantenga, sin separarse de su caja; que no canten, ni vocean, pues impediràn el que quando se llame un coche, pueda oírlo su Cochero; y por fin, que la pena menor, que se les impondrà por inquietos, perturbado-

dores , ò insolentes , és la de servir en la Tropa de Tierra , si tuviessen cuerpo para ello ; y si no , de Marineros en la Armada ; sobre que fuera de esto puede sobrevenirles otra especie de castigos , que se graduaràn segun el excesso ; cayendo desde luego en el pronto arresto de sus personas por la Guardia , ò Justicia , para proceder contra el delincente en el siguiente dia sin dilacion.

LV. Toda culpa recaerà en los dueños , por no haver prevenido bien à sus criados , ò en estos por incorregibles. El Pùblico ha de juzgar , que todas estas precauciones resultan en su beneficio ; y cada particular ha de reflexionar , que le toca evitar por sí à los pro-

ximos aquellas impertinencias, que èl mismo no recibiria sin enfado.

LVI. A fin que se puedan encontrar prontamente algunas de las personas destinadas al cuidado, y urgencias del Bayle ; se hace saber , que en el primer balcon à la izquierda del Aposento de Villa, se hallaràn uno de los Ayudantes de la plaza , uno de los Oficiales de la Guardia , y el Medico , y Cirujano de la Villa , afsistentes à lo que pueda ocurrir.

LVII. Para las urgencias corporales havrà dos Retretes destinados , uno para cada sexo , con su letrero encima , que explique de hombres , ò mugeres , y Centinela en lo exterior de cada uno , como tambien dos mugeres, y dos hombres,

bres, que atiendan al servicio de las Máscaras, segun sus clases; los quales Retretes están en la tercera Galería sobre el frente de la entrada. Igualmente al pie de las quatro escaleras se han dispuesto lugares para aguas menores de los hombres, en los que se recomienda el mayor aseo, como concebirà cada uno, que es propio para la decencia.

LVIII. Tambien havrà quartos para qualquiera novedad, que alguna Máscara tubiese en su salud, con asistencia de quanto pueda contribuir à su alivio en un pronto: y para ello la que lo necesitase, harà avisar al Aposento de la Villa, de donde se providenciarà lo conveniente.

LIX. Sería agraviar al Pùbli-

co el desmenuzar la docilidad , con que cada Máscara haya de manejarse , atento à los Directores de la funcion , y à los empleados en su mas completo entretenimiento , como el respeto que se merecen la Justicia , la Tropa , y quantos se dedican al buen orden ; pues como que son personas visibles , y autorizadas para èl , no se puede consentir , que se les falte en la menor circunstancia.

LX. Para que el Público se halle noticioso de los dias en que se franqueará el Theatro à las Máscaras ; se avisará con Carteles desde la vispera , ò muy temprano en su mañana.

